RESOLUCIÓN No. 317 DE 2026
(12 DE JUNIO DE 2026)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL LUNES 18 Y MARTES 19 DE MAYO 2026, COMO DÍA HÁBIL PARA EL MANEJO DE PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE JERICÓ – BOYACÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE JERICÓ - BOYACÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del Artículo 351 de la Constitución Política de Colombia, y el numeral 1, ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la constitución política de Colombia y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 del 6 de julio de 2012, son atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" define los parámetros bajo los cuales las entidades del Estado deberán atender al público en general, entre otras cosas, lo concerniente al horario de atención:

(…)

"ARTÍCULO 7. DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

(…)

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

(…)

Que mediante decreto 022 de 2025" *POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JERICÓ-BOYACÁS"*

(…)

ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTESE *como horario de atención al público por parte de la Administración Central del Municipio de Jericó-Boyacá el siguiente:*

- *De Martes a viernes desde las 08:00 am y hasta las 12:00m y desde las 01:30 pm hasta las 06:00pm.*

- *Los días sábados desde las 07:00 am en jornada continua hasta la 01:00 pm.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Los horarios de funcionamiento descritos en este numeral corresponden a los que tradicionalmente se ha utilizado por parte de la Administración Municipal para efectos de brindar atención al público.*
***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los días Domingos, lunes y feriados no habrá atención al público por parte de la Administración Central del Municipio de Jericó-Boyacá y por ende no se tienen como días hábiles para efectos legales.*
***PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando existan lunes festivos, la administración municipal no laborara el día festivo ni el martes que le sobrevenga, siendo semana hábil desde el miércoles hasta el sábado, en los horarios ya indicadas.*

(…)

Que mediante Sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, se unificó la jornada laboral de los empleados públicos del orden Nacional y territorial; la Corte consideró que el Decreto Ley 1042 de 1978, se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el 2400 de 1968; y el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, dispone que el Decreto 2400 y las normas que lo modificaran, sustituyeran o adicionaran son aplicables a dichos empleados territoriales.

Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo del 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expreso: "(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas a las cuales debe presentar el servicio (...)".

Que la Constitución Política de Colombia en su Art. 209 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que se avecina el desarrollo de diferentes procesos contractuales para el desarrollo de las diferentes actividades educativas, administrativas, operarias, entre otras, por parte de la Administración Municipal de Jericó.

Que en aras de garantizar el principio de planeación y el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5° de la ley 1150 del 2007, se hace indispensable realizar el cargue de los documentos precontractuales en el portal de contratación Secop I, con el fin de seleccionar un proponente que contribuya con la ejecución de los diferentes objetos contractuales.

Que teniendo en cuenta las obligaciones de la administración municipal de adelantar procesos de contratación, se hace necesario establecer el *SABADO 13 Y DOMINGO 14 DE JUNIO 2026* como día hábil para recibir y adelantar trámites relacionados a los procesos contractuales adelantados por la alcaldía municipal de Jericó.

En efecto en los días que no haya atención al público conforme al horario laboral, para temas contractuales se recibirán todas las solicitudes, observaciones y demás que se requieran por correo electrónico: contratacion@jerico-boyaca.gov.co

Que acorde con lo anterior, se

RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordénese establecer el *SABADO 13 Y DOMINGO 14 DE JUNIO 2026* como día hábil para recibir y adelantar trámites relacionados a los procesos contractuales adelantados por la alcaldía municipal de Jericó.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Atendiendo el principio de publicidad, fijar este acto en lugares visibles de las diferentes Dependencias de la Administración Municipal, así como en la página web de la entidad y en las plataformas de contratación manejadas por el municipio.

ARTÍCULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Jericó, a los doce (12) días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado
MARIO EDILBERTO SIABATO
Alcalde Municipal